

Proceso. IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ.
Demandados: DURLEY DANAYI CARDOZO MONTENEGRO (por impugnacion de paternidad) de
Radicado: 500013110002--2020-00258-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 18 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificado de la admisión de la demanda al demandado OSCAR EDUARDO ESCOBAR QUICENO (por investigación de paternidad), de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la ley 2213 del 2022, el día 20 de abril de 2023, toda vez que la parte demandante aportó prueba de que le envió la boleta de citación al demandado el día 17 de abril del año 2023.

Y como quiera que de acuerdo a lo establecido en la parte final del inciso tercero ibidem, en el sentido que “los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, hecho que se encuentra acreditado con los pantallazos allegados y que dan cuenta de la confirmación de envío y recepción de los documentos requeridos para tal fin, por vía plataforma de Facebook, al demandado OSCAR EDUARDO ESCOBAR QUICENO (por investigación de paternidad), quien vencido el término de traslado de la demanda, no se pronunció en forma alguna, se le tiene por no contestada la demanda.

2. A fin de continuar con el trámite del proceso y como quiera que está acreditado que en el año 2021, se pagó el costo de la prueba de ADN, el cual está sujeto a modificación cada año y que además de ello, sobrevino la vinculación al demandado OSCAR EDUARDO ESCOBAR QUICENO (por investigación de paternidad), a quien se le debe practicar la respectiva toma de muestra para ADN, se dispone:

Requerir al demandante RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, para que informe que institución genética practicará el estudio y emitirá el dictamen pericial correspondiente; así mismo para que acredite el pago de lo que haga falta para completar el costo de la prueba de ADN, a practicar en este asunto al demandado OSCAR EDUARDO ESCOBAR QUICENO (por investigación de paternidad); a la demandada DURLEY DANAYI CARDOZO MONTENEGRO (por impugnacion de paternidad) y su menor hijo ANGEL DAVID ALVAREZ CARDOZO; así como al demandante RAMIRO ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ, a fin de determinar la verdadera paternidad del menor antes citado. Es de advertir que solo se tendrá en cuenta aquella

race

prueba de ADN, que se practique por alguna de las instituciones que se encuentren debidamente acreditadas por la ONAC.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ade05e9da3a5773aba0cdec99fce738142af1aeb1e682d8d566bb0039c52f8a**

Documento generado en 29/05/2023 12:12:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**